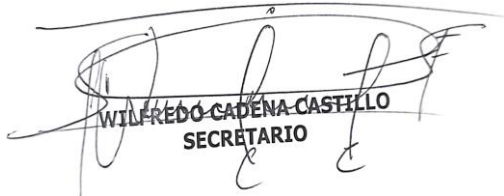




PROCESO: EJECUTIVO-MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MICROACTIVOS S.A.S.
DEMANDADO: MARIO LOPEZ GONZALEZ
APODERADO DTE: DRA. GETSY AMAR GIL RIVAS
Radicado: 683852042001-2024-00052

Constancia: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que feneció el término para subsanar la demanda y la parte actora guardo silencio. Sírvese proveer.

Landázuri, 11 de marzo de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Landázuri, once (11) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe anterior y vencido como se encuentra el término concedido a la parte actora para cumplir los requisitos exigidos en auto de fecha **28 de febrero de 2024**, sin que hubiera pronunciamiento al respecto, es preciso darle aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo que el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva, presentada por **MICROACTIVOS S.A.S.**, contra **MARIO LOPEZ GONZALEZ**, por las razones que se expusieron en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: No hay lugar a devolver la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera digital a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 12 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO